



" 2022 Año del Bicentenario del paso a la Inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias "

**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

BHA

Expte. N° 1414-1298/2019.-

**DECRETO N° 7195**

-MS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 NOV 2022

VISTO:

El Expte. N° 1414-1298/2019 caratulado: "Retiro Obligatorio al tenor del artículo 14° inc. d) de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3.759/81 y Decreto N° 1.161-MS/16 del Cabo Primero Areco Claudio Adan Abel, Legajo N° 15.274; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Sentencia Judicial el Tribunal en lo Contencioso Administrativo - Sala II, Vocalía 4 en el Expte. N° C-168.849/20, caratulado "Contencioso Administrativo de Plena Jurisdicción: Areco Claudio Adán Abel c/Estado Provincial", resuelve hacer lugar a la demanda interpuesta por el abogado Ramiro San Juan en representación de Claudio Adán Abel Areco en contra de Estado Provincial y en consecuencia, revocar el Decreto N° 1.490-MS/20 de fecha 28/08/2020 y ordenar se dicte un nuevo acto administrativo por el que se disponga el retiro obligatorio del actor conforme lo previsto en el artículo 14° inc. k) en concordancia con el artículo 22° inc. a) de la Ley N° 3.759/81, con mas el pago de las diferencias de haberes correspondientes al cambio de causal de retiro, desde que cada devengamiento mensual le fuera adeudado y hasta su pago, con más intereses conforme a la tasa activa cartera general nominal anual vencida que a treinta días fija el Banco de la Nación Argentina;

Que, mediante Decreto N° 1.490-MS/20 de fecha 28 de Agosto del 2020 se dispone el pase a situación de Disponibilidad seguida del Retiro Obligatorio del Cabo Primero de Policía de la Provincia Areco Claudio Adan Abel, D.N.I. N° 29.162.334, Legajo N° 15.274 por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley N° 3.759/81 y Decreto N° 1.161-MS/16;

Que, Fiscalía de Estado ha tomado debida intervención considerando que atento al tenor imperante surge necesario la intervención al Decreto mencionado en cumplimiento de la Sentencia Judicial;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Modifíquese el artículo 2° del Decreto N° 1.490-MS/20, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**"ARTICULO 2°:** Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el Retiro Obligatorio por Invalidez del CABO PRIMERO ARECO CLAUDIO ADAN ABEL, D.N.I. N° 29.162.334, Legajo N° 15.274, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. k) concordante con el artículo 22° inc. a) de la Ley N° 3.759/81 (Retiro Obligatorio por Invalidez en y por acto propio de servicio)."

**ARTÍCULO 2°:** Por Intermedio de la Unidad de Control Previsional dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, procédase a la regularización de los haberes del administrado, conforme lo dispuesto por la manda judicial.

**ARTÍCULO 3°:** Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.

COPIA FIEL

Dr. GUSTAVO CORDOBA  
Director de Despacho  
Ministerio de Seguridad  
Gobierno de Jujuy